

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE REFERENCIA DE LA GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN ADELANTE "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL; Y EL ING. JORGE OTRIZ OCHOA, DIRECTOR DE ESTRATEGÍA Y NORMALIZACIÓN, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, ASÍ MISMO LA LIC. CYNTHIA PATRICIA SÁNCHEZ ESQUINAZI, JEFA DE UNIDAD DE RIESGOS, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CYNTHUS SA DE CV, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. ORLANDO CESAR RIVERO SEGURA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

Mediante oficio N° **CENACE/DEN/061/2022** de fecha 1 de abril de 2022, el Ing. Jorge Ortiz Ochoa, Dirección de Estrategia y Normalización, solicitó conocer mediante Solicitud de Información sdi\_181243, las condiciones prevalecientes en el mercado e identificar potenciales proveedores para el procedimiento de contratación del "**Servicio de Capacitación en el Marco de Referencia de la Gestión de Riesgos para la Organización**".

Así mismo se indica que la presente contratación se incluirá en la próxima modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Mediante oficio N° **CENACE/DEN/076/2022** de fecha 29 de abril de 2022, el Ing. Jorge Ortiz Ochoa, Director de Estrategia y Normalización, solicitó a la Subdirección de Administración la contratación del "**Servicio de Capacitación en el Marco de Referencia de la Gestión de Riesgos para la Organización**", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, remitiendo el soporte documental que se encuentra referenciado, para efectos de la contratación.

Con fecha 27 de abril de 2022, se emitió dictamen mediante el cual se establece el análisis y en el que se hace constar la Evaluación Técnica, la Evaluación Económica, los documento que se encuentra firmando para los efectos legales, en los cuales derivado de la revisión, análisis detallado y evaluación de las proposiciones presentadas por los participantes, realizada por la Dirección de Estrategia y Normalización, en términos de lo previsto en el numeral V. "Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones", el procedimiento de Solicitud de Información SDI, se adjudica la Partida Única al licitante "**Grupo Cynthus**" **S.A de C.V.**, cuya proposición obtuvo el mejor resultado de acuerdo con el criterio binario de evaluación.

## DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y

objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , y Apoderado Legal con R.F.C MEPR680824U55 cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de **"EL CENACE"**, asimismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, instrumento legal que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, mismas que no han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha de firma de este Instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio .

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento la Lic. CYNTHIA PATRICIA SÁNCHEZ ESQUINAZI , en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE RIESGOS , con R.F.C. SAEC800215B86 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.8, fracción X de las POBALINES, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2022, el Ing. JORGE ORTIZ OCHOA , en su carácter de DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y NORMALIZACIÓN , R.F.C OIOJ670128GJ4 , en su calidad de Titular de Área Requirente, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"**; y 75 cuarto párrafo del **"RLAASSP"**, La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA , ELECTRÓNICO número AA-018TOM999-E23-2022 de carácter NACIONAL , realizado de conformidad con el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la **"LAASSP"**. y los correlativos del **"RLAASSP"**.

1.6. **"EL CENACE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, SOLPED con folio de autorización 600033984 publicada con fecha 01 de abril de 2022, emitida por la Dirección de Estrategia y Normalización, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **33401 "Servicio de Capacitación a Servidores Públicos"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Se formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad **no** desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo

anterior de conformidad con lo establecido en la fracción **IX** del artículo **49**, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con una duración de **100** años y con domicilio en **la Ciudad de México**, lo cual acredita con póliza número **2,227** de fecha **20 de agosto de 1997**, otorgada ante la fe del **Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini**, Corredor Público No. **31**, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México con **No. de Folio Mercantil 224703** con fecha de registro **11 de septiembre de 1997**.

■ Mediante la escritura Mediante Escritura Pública No. **149,207**, de fecha 7 de noviembre de 2018 pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría número 129 de la Ciudad México, solicitando por parte de la Sociedad "Cynthus" Sociedad Anónima de Capital Variable, la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, teniendo por objeto la Ampliación del Objeto Social y Reformas al Artículo Tercero de sus Estatutos Sociales. GRUPO CYNTHUS SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, La prestación de servicios de consultoría desarrollo de sistemas de auditoría de sistemas y capacitación, desarrollo y venta de productos de software y publicaciones y todo lo relativo y **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

2.2. El C. **Orlando Cesar Rivero Segura**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. **53,401** de fecha **16** de julio de **2015**, otorgada ante la fe del **Licenciado Rogelio Magaña Luna**, Notario No. **156**, del entonces **Distrito Federal**, hoy **Ciudad de México**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con **No. de Folio Mercantil Electrónico 224703\*** de fecha el **20/07/2015**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2022, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del **"RLAASSP"**

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CENACE"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I del **"RLAASSP"**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GCY970820QY6

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.8. "EL PROVEEDOR" indica el siguiente número telefónico 55-90-00-52-22 y su correo electrónico es [contacto@cynthus.com.mx](mailto:contacto@cynthus.com.mx), así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle MONTECITO 38, PISO 29, OFICINA 26, COLONIA NÁPOLES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE REFERENCIA DE LA GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA ORGANIZACIÓN bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO**, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

### ■SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

**MONTO.-** "EL CENACE" a través de la **Subdirección de Finanzas** pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" una cantidad de **\$195,000.00** (Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto antes mencionado con I.V.A es por la cantidad de **\$226,200.00** (Doscientos Veintiséis Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional, dependiendo de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados.

Los montos antes indicados se erogarán con la partida presupuestal **33104 "Servicios de Capacitación a Servidores Públicos"**,

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

| Clave control interno | Clave CUCoP | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Precio unitario | Precio total antes de imp. | Precio con impuestos |
|-----------------------|-------------|-------------|------------------|----------|-----------------|----------------------------|----------------------|
|-----------------------|-------------|-------------|------------------|----------|-----------------|----------------------------|----------------------|

|   |   |   |              |    |             |              |              |
|---|---|---|--------------|----|-------------|--------------|--------------|
| 1 | SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS | SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE REFERENCIA DE LA GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA ORGANIZACIÓN;-> | S - SERVICIO | 15 | \$13,000.00 | \$195,000.00 | \$226,200.00 |
|   |   |   |              |    |             | SUBTOTAL     | \$195,000.00 |
|   |   |   |              |    |             | IMPUESTOS    | \$31,200.00  |
|   |   |   |              |    |             | TOTAL        | \$226,200.00 |

El monto total del contrato es por la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de I.V.A y \$226,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE REFERENCIA DE LA GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA ORGANIZACIÓN , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El tramite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta. El pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará **en una sola exhibición a la conclusión**, de **"LOS SERVICIOS"**, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de **"LAASSP"**; 89 y 90 de su **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el área designada para recibir la factura informen al prestador de **"LOS SERVICIOS"** que la solicitud de pago y su documentación soporte esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes, de acuerdo al proceso establecido por la Subdirección de Finanzas.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, a través del SII, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberán presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, la **Subdirección de Finanzas**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de **"LAASSP"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL CENACE"** manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será la responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de **"Grupo Cythus" S.A. de C.V.** en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

Nombre(s) del(los) banco(s); y

Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones, más el Impuesto al Valor Agregado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por Internet.

**Eliminado : Cuenta CLABE.** Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo octavo, fracción III y numeral Cuadragésimo segundo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La Subdirección de Finanzas del CENACE, será responsable de aplicar las Penas Convencionales y/o Deducciones en su caso.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 12/05/2022 y hasta el 30/11/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL CENACE" podrá ampliarse la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del "RLAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de "LOS SERVICIOS". En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL CENACE", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por "LAS PARTES", el instrumento legal respectivo será suscrito por la persona servidora pública que lo haya hecho en el Contrato o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello. En caso de que no proceda la modificación del plazo por ser causa imputable a "EL PROVEEDOR" el atraso, éste se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y/o deducciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de "LAASSP", "EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

#### **SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS (NO APLICA)**

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CENACE", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "LAASSP" y primer párrafo del artículo 81 de "RLAASSP". Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica.

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que el "EL CENACE" entregue a "EL PROVEEDOR", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitar por escrito a "EL CENACE" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "EL CENACE" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL CENACE" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, conforme a los artículos 48 primer párrafo Fracción II, y 49 fracción primer párrafo II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la "LAASSP", 85, tercer párrafo fracción III y 103 del "RLAASSP"; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, también en base a las y el numeral 5.1.17 de las POBALINES y a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO", "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL PROVEEDOR", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá de presentarse en forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo [juan.lopez05@cenace.gob.mx](mailto:juan.lopez05@cenace.gob.mx) y/o [eric.delrazo@cenace.gob.mx](mailto:eric.delrazo@cenace.gob.mx) en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CENACE"**; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CENACE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **10** (diez) por ciento del monto total del contrato, de los servicios no prestado oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

Sin perjuicio de lo mencionado en la presente cláusula, se deberá de tomar en cuanto lo estipulado en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantías en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de abril de 2022.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

1. Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y **"ANEXO TÉCNICO"**,
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se

genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. (NO APLICA)

3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
7. No generar cargos adicionales a **"EL CENACE"** por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de **"EL CENACE"**.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de la **Administradora del Contrato**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**, para la contratación del **"Servicio de Capacitación en el Marco de referencia de la Gestión de Riesgos para la Organización"**, en las fechas establecidas en el mismo.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará en el domicilio señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"** en donde se encuentran dichos plazos, domicilio, condiciones y entregables y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con un  (colocar plazo para reposición de bienes) , para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**. (NO APLICA)

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, solamente habrá prórrogas por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** deberá señalar de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones que sea necesarias contar para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** correspondientes, cuando sean del conocimiento del **"EL CENACE"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS (NO APLICA)**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE (NO APLICA)**

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte para la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo técnico del "Servicio de Capacitación en el Marco de referencia de la Gestión de Riesgos para la Organización", donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. (NO APLICA)**

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

#### **DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "LOS SERVICIOS" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CENACE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "ANEXO TÉCNICO", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligado a recibir "LOS SERVICIOS" cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su ANEXO TÉCNICO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de "LOS SERVICIOS", que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CENACE" no lo hubiere contratado o lo hubiere efectuado a un precio menor.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CENACE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad

previa y por escrito de **"EL CENACE"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CENACE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo iniciar las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que debido a **"LOS SERVICIOS"** prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL CENACE"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Lic. CYNTHIA PATRICIA SÁNCHEZ ESQUINAZI, en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE RIESGOS, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato y autorizará el pago de estos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su correspondiente anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** serán recibidos previa revisión de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**; la inspección de **"LOS SERVICIOS"** consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se tendrán por no aceptados por parte de **"EL CENACE"**.

**"EL CENACE"**, a través de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar **"LOS SERVICIOS"** si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

## **VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**"EL CENACE"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que hayan incurrido respecto a los conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la **"LAASSP"**, la suma de las deducciones no excederá del 10.0% sobre el monto de **"LOS**

**SERVICIOS**" proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de esta.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CENACE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA. La notificación y calculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de **"EL CENACE"**. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Para efectos del presente contrato las deducciones se calcularán de la Siguiete Forma:

**Servicio/entregable**

1.-Programa detallado de capacitación

**Motivo de la deducción**

Incumplimiento parcial o deficiente de alguna de las formalidades establecidas en el numeral 5.10 del Anexo Técnico.

**Base de calculo** Costo unitario de cada persona servidora pública.

**Deducción** 2%

**Servicio/entregable**

2.-Lista de Asistencia

**Motivo de la deducción** Incumplimiento parcial o deficiente de alguna de las formalidades establecidas en el numeral 5.10 del Anexo Técnico. Costo unitario de cada persona servidora pública.

**Base de calculo** Costo unitario de cada persona servidora pública.

**Deducción** 0.02%

**Servicio/entregable**

3.-Material Impreso y/o audiovisual utilizado y/o complementario de las sesiones de capacitación

**Motivo de la deducción**

Incumplimiento parcial o deficiente de alguna de las formalidades establecidas en el numeral 5.10 del Anexo Técnico.

**Base de calculo**

Costo unitario de cada persona servidora pública.

**Deducción** 1%

**Servicio/entregable**

4.-Constancia de participación de la capacitación

**Motivo de la deducción**

Incumplimiento parcial o deficiente de alguna de las formalidades establecidas en el numeral 5.10 del Anexo Técnico.

**Base de calculo**

Costo unitario de cada persona servidora pública.

**Deducción** 2%

**Responsable de contabilizar las deducciones, la administradora del contrato y responsable de aplicar las deducciones es la Subdirección de Finanzas del CENACE.**

**VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto de la Administradora del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (**cero punto cinco por ciento**) por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las POBALINES.

Por lo anterior, el pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a la administradora del contrato en **"EL CENACE"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"EL CENACE"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus

trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL CENACE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CENACE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CENACE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CENACE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Cuando en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CENACE"** .

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"EL CENACE"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CENACE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **TRIGÉSIMA. RESCISIÓN**

**"EL CENACE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a

los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, sin justificación para "**EL CENACE**";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de "**LOS SERVICIOS**" del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "**EL CENACE**";
6. Si no presta "**LOS SERVICIOS**" en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "**EL CENACE**", los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL CENACE**";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este;
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato alcanzan el **10%** (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "**EL PROVEEDOR**" no presta "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "**EL CENACE**" conforme a las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL CENACE**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "**EL PROVEEDOR**" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "**EL CENACE**", durante la prestación de "**LOS SERVICIOS**", por causas distintas a la naturaleza del objeto de este;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "**EL PROVEEDOR**" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "**EL CENACE**" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de "**LOS SERVICIOS**" del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "**LAASSP**" y del "**RLAASSP**".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL CENACE**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL CENACE**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL CENACE**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL CENACE**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CENACE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"EL CENACE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la cotización de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del **"RLAASSP"**.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"** y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS**

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "**LAASSP**", y a el "**RLAASSP**"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES.**

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CENACE**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

#### **POR: "EL CENACE"**

| <b>NOMBRE</b>                      | <b>CARGO</b>                                | <b>R.F.C</b>  |
|------------------------------------|---|---------------|
| RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES      | JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS | MEPR680824U55 |
| CYNTHIA PATRICIA SÁNCHEZ ESQUINAZI | JEFE DE UNIDAD DE RIESGOS                   | SAEC800215B86 |
| JORGE ORTIZ OCHOA                  | DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y NORMALIZACIÓN      | OIOJ670128GJ4 |

#### **POR: "EL PROVEEDOR"**

| <b>NOMBRE</b>          | <b>R.F.C</b> |
|------------------------|--------------|
| GRUPO CYNTHUS SA DE CV | GCY970820QY6 |





“SDI\_181243 – Servicio de  
capacitación en el marco de  
referencia de la gestión de  
riesgos para la organización”



**CENACE**<sup>®</sup>  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

## Propuesta Técnica

ABRIL | 2022



Ciudad de México a 25 de Abril de 2022.

**Ing. Jorge Ortiz Ochoa**  
Director de Estrategia y Normalización  
**Centro Nacional de Control de Energía**

**PRESENTE**

Por este conducto hago llegar a usted la propuesta técnica asociada a la **Solicitud de Información** para el "**SDI\_181243 – Servicio de capacitación en el marco de referencia de la gestión de riesgos para la organización**".

Así mismo manifiesto, que la empresa a la cual represento, con razón social **Grupo Cynthus, S.A. de C.V.** con R.F.C. **GCY970820QY6** y domicilio fiscal ubicado en **Montecito No. 38 P29 OF26, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad De México C.P. 03810** cuenta con la total capacidad legal y económica para responder a los requerimientos del **Centro Nacional de Control de Energía CENACE**.

Cordialmente,



Orlando César Rivero Segura  
Representante Legal  
[orivero@cynthus.com.mx](mailto:orivero@cynthus.com.mx)  
+52 (55) 9000 5222  
Grupo Cynthus, S.A. de C.V.

## Contenido

|   |    |
|---|----|
| NUESTRA FIRMA .....   | 4  |
| Capacidad Técnica, Material, Humana, Experiencia y Solvencia..... | 5  |
| PROPUESTA TÉCNICA.....  | 7  |
| 1. Objeto del Servicio .....                                      | 7  |
| 2. Descripción Técnica del Objeto.....                            | 7  |
| 3. Plazo y Lugar de Entrega.....                                  | 7  |
| 4. Descripción del Servicio .....                                 | 7  |
| 4.1. Objetivo .....   | 7  |
| 4.2. Periodo de Impartición.....                                  | 8  |
| 4.3. Cupo.....  | 8  |
| 4.4. Duración .....   | 8  |
| 4.5. Días de Impartición y Horario .....                          | 8  |
| 4.6. Modalidad .....  | 8  |
| 4.7. Instructores.....  | 9  |
| 4.8. Temario.....   | 12 |
| 4.9. Condiciones.....   | 13 |
| 4.10. Entregables .....   | 19 |
| 5. Del Contrato.....  | 20 |
| 6. Forma y Lugar de Pago.....                                     | 21 |
| 7. Garantías.....   | 22 |
| 8. Penas Convencionales.....                                      | 22 |
| 9. Deduciones.....  | 22 |

## NUESTRA FIRMA

Grupo Cynthus es una empresa mexicana fundada en 1997 con la misión de proporcionar servicios y productos de alta calidad a las empresas que deseen optimizar el valor de su negocio mediante el empleo de tecnología de información y su interacción con sus procesos de negocio y su capital humano. Contamos con un gran capital intelectual en las áreas de: Continuidad del Negocio y Seguridad de Información; Administración de Riesgos; Gobierno y Gestión de Tecnología de Información; Auditoría de TI y Mejoramiento de procesos de TI con base en las mejores prácticas internacionales.

Para generar valor en nuestros clientes, contamos con tres líneas de negocio, las cuales son: Servicios Profesionales, Desarrollo de Capital Humano y Soluciones Basadas en Tecnología. La siguiente figura ilustra nuestros principales servicios y áreas de competencia:



## Capacidad Técnica, Material, Humana, Experiencia y Solvencia

En Grupo Cynthus apreciamos la confianza que nuestros clientes depositan en nosotros, por tal motivo cada proyecto que realizamos representa un compromiso ético y profesional para nuestra Firma y todos sus integrantes y hacemos lo que sea requerido para fungir como actores de cambio, mejora y productividad de manera efectiva.

Uno de los máximos activos de nuestra empresa es la relación con cada uno de nuestros clientes y, sobre todo, el nivel de satisfacción que logramos en ellos a través de nuestros servicios. Continuamente buscamos elevar nuestros niveles de conocimiento técnico y madurez profesional para satisfacer o superar las expectativas de servicio de nuestros clientes con capacidad, experiencia y una cultura de excelencia en el servicio.

Nuestra propuesta de valor se basa en el desarrollo del capital humano a través del diseño de programas integrales de capacitación enfocados a las necesidades específicas de organizaciones del sector público y privado para enriquecer sus mejores prácticas de Auditoría, Gobierno de TI, Riesgos y Seguridad de la Información.

Todos los cursos y certificaciones de CYNTHUS son impartidos por instructores acreditados y reconocidos en el área de TI con amplia experiencia en campo y aula, lo cual ofrece al participante una experiencia integral.

CYNTHUS fortalece sus conocimientos e impulsa la competitividad de su talento a través de cursos y certificaciones avalados por organismos internacionales como:













Somos:

- » *Accredited Training Organization* de APMG International
- » *Accredited Training Partner* de PECB
- » *Official Training Provider* de (ISC)2
- » *Accredited Training Partner* de ISACA
- » *Accredited Training Center* de EC-Council
- » *Distribuidor Exclusivo* de CaseWare

CYNTHUS | CAPACITACIÓN



Nuestra Firma tiene fuerte un compromiso de calidad con nuestros clientes en cualquier actividad que realicemos, por lo que damos especial atención a la capacitación y certificaciones profesionales de nuestro personal, de esta forma, contamos con consultores e instructores certificado en:



- CISM (Certified Information Security Manager)
- CISA (Certified Information System Auditor)
- ISO31000 (Risk Management)
- CRM (Certified Risk Manager)
- CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control)
- CISSP (Certified Information Systems Security Professional)
- CGEIT (Certified in Governance of Enterprise IT)
- CEH (Certified Hectical Hacker)
- PMP (Project Manager Professional)
- CBCP (Certified Business Continuity Professional)
- ISO22301 (Continuidad del Negocio)
- ISO27001 (Seguridad de Información)
- COBIT 5 (Foundations, Implementation)
- ITIL (Information Technology Infrastructure Library)

En Grupo Cynthus tenemos experiencia comprobable, tanto en sector público como en privado, en la administración y ejecución de proyectos exitosos de capacitación. Algunos de los principales clientes de estos servicios son:

| # | Cliente                      | Año          | Proyecto   |
|---|------------------------------|--------------|--|
| 1 | QUALITAS                     | 2022         | <b>Formación profesional consistentes en la impartición del (los) curso (s)</b><br>1. ISO 22301 Auditor Líder<br>2. ISO 31000 Risk Manager |
| 2 | PENSIONISSTE                 | 2021<br>2019 | <b>Curso de Formación para presentar la certificación ISO 31000: Risk Manager</b>  |
| 3 | PWC                          | 2021         | <b>Capacitación y certificación</b> en COBIT 2019 Fundamentos y COBIT 2019 Diseño e Implementación   |
| 4 | INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL | 2020         | <b>Contratación de servicio de capacitación "profesional CERTIFICADO EN SEGURIDAD EN LA NUBE (CCSP)"</b>                                   |



## PROPUESTA TÉCNICA

### 1. Objeto del Servicio

Brindar a el **Centro Nacional de Control de Energía**, en lo sucesivo "**EL CENACE**" la contratación del "**Servicio de capacitación en el marco de referencia de la gestión de riesgos para la organización**", en adelante "**EL SERVICIO**", conforme a los términos y condiciones señalados en la presente "**PROPUESTA TÉCNICA**".

### 2. Descripción Técnica del Objeto

| Partida (s) | Descripción  | Unidad de Medida | Cantidad |
|-------------|--|------------------|----------|
| Única       | Servicio de capacitación en el marco de referencia de la gestión de riesgos para la organización | Servicio         | 1        |

### 3. Plazo y Lugar de Entrega

|       |  |
|-------|--|
| Plazo | A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el <b>30 de noviembre de 2022</b> .   |
| Lugar | " <b>EL SERVICIO</b> " se proporcionará en el siguiente formato, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y de acuerdo con el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México: <ul style="list-style-type: none"> <li>• A distancia, utilizando la plataforma Zoom o similar</li> </ul> |

### 4. Descripción del Servicio

#### 4.1. Objetivo

Que las personas servidoras públicas participantes tomen conocimiento sobre los principales conceptos, componentes, herramientas y marco de trabajo en gestión del riesgo, con base en estándares internacionales reconocidos, así como generar una cultura de gestión del riesgo en "**EL CENACE**", promoviendo los beneficios de contar con un Sistema de Gestión de Riesgos.

## 4.2. Periodo de Impartición

"EL CENACE" se coordinará con el "**COORDINADOR GENERAL**" designado por **GRUPO CYNTHUS**, para establecer las fechas para la impartición de la capacitación dentro del plazo establecido y con los alcances descritos en la presente "**PROPUESTA TÉCNICA**".

## 4.3. Cupo

"EL SERVICIO" objeto de la presente "**PROPUESTA TÉCNICA**" estará dirigido a **15** (quince) personas servidoras públicas de "**EL CENACE**".

## 4.4. Duración

La duración del curso será de **30** (treinta) horas efectivas de impartición.

## 4.5. Días de Impartición y Horario

**GRUPO CYNTHUS** propone las siguientes cuatro opciones de fechas y horarios para la impartición de esta capacitación:

- a) Del 4 al 22 de Julio de 2022, Lunes a Viernes de 8:00 a 10:00 hrs.
- b) Del 4 al 22 de Julio de 2022, Lunes a Viernes de 19:00 a 21:00 hrs.
- c) Del 1 al 19 de Agosto de 2022, Lunes a Viernes de 8:00 a 10:00 hrs.
- d) Del 1 al 19 de Agosto de 2022, Lunes a Viernes de 19:00 a 21:00 hrs.

Las fechas y horarios de la capacitación serán validados por EL CENACE y consensados con el "**COORDINADOR GENERAL**".

## 4.6. Modalidad

GRUPO CYNTHUS impartirá la capacitación en modalidad a distancia (Online) con instructor en vivo, utilizando la plataforma **ZOOM** o similar.

Para garantizar la correcta impartición de "EL SERVICIO", GRUPO CYNTHUS cuenta con el equipo, canales de comunicación, instrumentos y material adecuado, necesario y suficiente.

Se informará a EL CENACE, en un término no mayor a 1 (un) día hábil previo a cada sesión, nombre de la plataforma, dirección de acceso, guía y/o manual de uso en idioma español. Adicionalmente, en su caso, claves de acceso por participante o claves de acceso a la plataforma o el mecanismo de acceso utilizado para la misma.

## 4.8. Temario

El temario que **GRUPO CYNTHUS** propone para impartir esta capacitación es el siguiente:

1. Concientización y generación de cultura de gestión del riesgo en la organización
  - Introducción - Principios y conceptos fundamentales de la Gestión del Riesgo.
  - Definición y marcos de trabajo
  - Tipos de riesgo
  - Principales conceptos
  - Introducción a los marcos de trabajo
2. Gestión del riesgo, con base en ISO 31000.
  - Alcance, contexto criterio (Roles y responsabilidades)
  - Evaluación de riesgos.
    - Análisis de riesgos.
    - Autoevaluación de riesgos y controles.
    - Valoración de riesgos.
    - Tratamiento de riesgos.
    - Seguimiento y revisión.
    - Registro e informe.
  - Analizar el contexto empresarial.
    - Definir el apetito de riesgo.
    - Evaluar estrategias alternativas.
    - Formular objetivos de negocio.
      - Identificar riesgos.
  - Evaluar la severidad del riesgo.
  - Priorizar los riesgos.
  - Implementar respuestas al riesgo.
3. COSO
  - Gobierno y Cultura.
  - Evaluar cambios sustanciales.
    - Revisar Riesgo y Rendimiento.
    - Buscar la mejora en la gestión del riesgo empresarial.
  - Estrategia y establecimiento de objetivos.
    - Aprovechar información y tecnología.
    - Comunicar información sobre riesgos.
    - Informar sobre riesgo, cultura y rendimiento.
  - Desempeño.
    - Comunicar información sobre riesgos.
  - Revisión y actualización.
  - Información, Comunicación y reporte.
4. Taller de gestión de riesgos y elaboración de matriz de riesgos basada en ISO 31000 y COSO.

## 4.9. Condiciones

4.9.1. Todas las actividades de **"EL SERVICIO"** serán coordinadas por conducto de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

4.9.2. GRUPO CYNTHUS designará a un **"COORDINADOR GENERAL"**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico y quien será responsable de atender cualquier problema con **"EL SERVICIO"**, en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **"EL SERVICIO"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** se comunicará por escrito con el **"COORDINADOR GENERAL"**.

De manera enunciativa más no limitativa el **"COORDINADOR GENERAL"** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- a) Resolver las controversias con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** receptor del Servicio que se susciten con la prestación de **"EL SERVICIO"**;
- b) Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y de la presente **"OFERTA TÉCNICA"**;
- c) Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales.
- d) Coordinar el cumplimiento de la metodología y temario establecidos para este servicio.
- e) Verificar la correcta realización de **"EL SERVICIO"**;
- f) Vigilar la adecuada prestación de **"EL SERVICIO"**;
- g) Atender las solicitudes de **"EL SERVICIO"** que formule el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- h) Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"EL SERVICIO"**;
- i) Realizar las tareas descritas conforme a la presente **"OFERTA TÉCNICA"** de conformidad con la partida única, vigencia, día y horario requeridos por **"EL CENACE"**;
- j) El **"COORDINADOR GENERAL"** deberá presentarse dentro de la semana siguiente a la notificación del fallo o adjudicación, con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, siendo importante mencionar que, en caso de cambio del **"COORDINADOR GENERAL"**, se deberá de notificar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** con 1 (un) día hábil de anticipación.
- k) El personal que GRUPO CYNTHUS destine para la prestación de **"EL SERVICIO"** será ser mayor de edad.

4.9.3. Todas las sesiones serán impartidas en idioma español.

4.9.4. El (los) capacitador (es), instructor (es) y/o docente (s) que imparta (n) **"EL SERVICIO"**, durante el desarrollo de cada sesión, usarán lenguaje y diseño gráfico apropiado para fortalecer el proceso de aprendizaje y contar con material de apoyo, que en

forma enunciativa más no limitativa sean diapositivas, sistema multimedia (texto, audio, vídeo, imagen).

- 4.9.5. En caso de que GRUPO CYNTHUS requiera sustituir a el (los) capacitador (es), instructor (es) y/o docente (s) que imparta (n) "EL SERVICIO", deberá entregar a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" con 3 (tres) días hábiles de anticipación la documentación que acredite cumplir con el perfil solicitado en numeral 5.7 del "ANEXO TÉCNICO" y su Currículum Vitae actualizado. "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" contará con 1 (un) día hábil para aceptar la sustitución en el caso de que se cumpla con el perfil requerido o rechazarlo en caso de que el personal propuesto por GRUPO CYNTHUS no cubra el perfil.
- 4.9.6. Cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, el calendario de sesiones de "EL SERVICIO" podrá ser modificado, previo acuerdo entre GRUPO CYNTHUS y "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" dentro de la vigencia del contrato la (s) nueva (s) fecha (s) o ampliar el horario de las sesiones.
- 4.9.7. En ese caso, LA PARTE que requiera posponer la impartición de la capacitación objeto de esta "PROPUESTA TÉCNICA", informará a LA OTRA PARTE por escrito vía correo electrónico los motivos y la nueva fecha para el cumplimiento de la capacitación con un tiempo de antelación mínimo de 1 (un) día hábil dentro del plazo establecido en el "ANEXO TÉCNICO". Esto no tendrá un costo adicional para "EL CENACE".
- 4.9.8. Para la prestación del servicio, "GRUPO CYNTHUS cuenta con los siguientes requerimientos, que serán evaluados con el fin de asegurar que estarán en condiciones de proporcionar de manera eficiente y eficaz el servicio solicitado y con el objeto de asegurar las mejores condiciones para "EL CENACE".

- a) Documento que acredite que "EL PROVEEDOR" es una empresa moral o persona física cuyo objeto social o actividad empresarial incluya la ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA o CAPACITACIÓN.

Ciudad de México a 25 de Abril de 2022.

**Ing. Jorge Ortiz Ochoa**  
Director de Estrategia y Normalización  
**Centro Nacional de Control de Energía**

**P R E S E N T E**

Yo, **Orlando César Rivero Segura**, bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representada con razón social **Grupo Cynthus, S.A. de C.V.** con R.F.C. **GCY970820QY6** y domicilio fiscal ubicado en **Montecito No. 38 P29 OF26, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad De México C.P. 03810**, en relación al requerimiento asociado a la **Solicitud de Información** para el "**SDI\_181243 – Servicio de capacitación en el marco de referencia de la gestión de riesgos para la organización**", que en el Acta Constitutiva, registrada en Escritura Pública **2,227**, en su objeto social cuenta, entre otros, con el siguiente objeto social: Prestación de servicios de consultoría, desarrollo de sistemas, auditoría de sistemas, seguridad de la información, continuidad de negocio, **capacitación**, desarrollo y venta de productos de software y publicaciones y todo lo relativo.

Cordialmente,



Orlando César Rivero Segura  
Representante Legal  
[orivero@cynthus.com.mx](mailto:orivero@cynthus.com.mx)  
+52 (55) 9000 5222  
Grupo Cynthus, S.A. de C.V.

b) "EL PROVEEDOR" presentará una carta compromiso donde se compromete a asignar a los instructores que impartirán la capacitación debidamente certificados y/o especializados.

Ciudad de México a 25 de Abril de 2022.

**Ing. Jorge Ortiz Ochoa**  
Director de Estrategia y Normalización  
**Centro Nacional de Control de Energía**

**P R E S E N T E**

Yo, **Orlando César Rivero Segura**, en mi carácter de Representante Legal de la empresa con razón social **Grupo Cynthus, S.A. de C.V.** con R.F.C. **GCY970820QY6** y domicilio fiscal ubicado en **Montecito No. 38 P29 OF26, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad De México C.P. 03810**, en relación al requerimiento asociado a la **Solicitud de Información** para el **"SDI\_181243 – Servicio de capacitación en el marco de referencia de la gestión de riesgos para la organización"**, manifiesto que nos comprometemos a asignar a los instructores que impartirán la capacitación debidamente certificados y/o especializados, quienes estarán comprometidos a iniciar y concluir satisfactoriamente dicha capacitación, ser puntuales durante las sesiones para no alterar el avance programático y no afectar el aprendizaje y motivación de los participantes.

Cordialmente,



Orlando César Rivero Segura  
Representante Legal  
[orivero@cynthus.com.mx](mailto:orivero@cynthus.com.mx)  
+52 (55) 9000 5222  
Grupo Cynthus, S.A. de C.V.

- c) "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso donde especifique que proporcionará a los instructores de la capacitación los materiales y apoyos didácticos que utilizarán en las sesiones de capacitación.

Ciudad de México a 25 de Abril de 2022.

**Ing. Jorge Ortiz Ochoa**  
Director de Estrategia y Normalización  
**Centro Nacional de Control de Energía**

**P R E S E N T E**

Yo, **Orlando César Rivero Segura**, en mi carácter de Representante Legal de la empresa con razón social **Grupo Cynthus, S.A. de C.V.** con R.F.C. **GCY970820QY6** y domicilio fiscal ubicado en **Montecito No. 38 P29 OF26, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad De México C.P. 03810**, en relación al requerimiento asociado a la **Solicitud de Información** para el **"SDI\_181243 – Servicio de capacitación en el marco de referencia de la gestión de riesgos para la organización"**, manifiesto que nos comprometemos a proporcionar a los instructores de la capacitación los materiales y apoyos didácticos que utilizarán en las sesiones de capacitación.

Cordialmente,



Orlando César Rivero Segura  
Representante Legal  
[orivero@cynthus.com.mx](mailto:orivero@cynthus.com.mx)  
+52 (55) 9000 5222  
Grupo Cynthus, S.A. de C.V.

d) "EL PROVEEDOR" deberá presentar un escrito con firma autógrafa del Representante Legal, mediante el cual manifieste que conoce y acepta el contenido y alcance del presente Anexo Técnico, así como manifestar su inscripción en el Sistema Compranet, en su caso.

Ciudad de México a 25 de Abril de 2022.

**Ing. Jorge Ortiz Ochoa**  
Director de Estrategia y Normalización  
**Centro Nacional de Control de Energía**

**P R E S E N T E**

Yo, **Orlando César Rivero Segura**, en mi carácter de Representante Legal de la empresa con razón social **Grupo Cynthus, S.A. de C.V.** con R.F.C. **GCY970820QY6** y domicilio fiscal ubicado en **Montecito No. 38 P29 OF26, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad De México C.P. 03810**, en relación al requerimiento asociado a la **Solicitud de Información** para el "**SDI\_181243 – Servicio de capacitación en el marco de referencia de la gestión de riesgos para la organización**", manifiesto que conocemos y aceptamos el contenido y alcance del presente Anexo Técnico.

Así mismo, manifiesto que mi representada cuenta con inscripción en el Sistema Compranet.

Cordialmente,



Orlando César Rivero Segura  
Representante Legal  
[orivero@cynthus.com.mx](mailto:orivero@cynthus.com.mx)  
+52 (55) 9000 5222  
Grupo Cynthus, S.A. de C.V.

#### 4.10. Entregables

**GRUPO CYNTHUS** entregará a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en hoja membretada toda la documentación asociada a la debida y correcta prestación de **"EL SERVICIO"**.

Los documentos asociados a la prestación de **"EL SERVICIO"** serán recibidos y validados por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, quien contará con **3 (tres)** días hábiles para emitir sugerencias, comentarios, recomendaciones, solicitar correcciones y, en su caso, validación.

En caso de que **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** emita sugerencias, comentarios, recomendaciones y/o solicite correcciones, **GRUPO CYNTHUS** contará con **3 (tres)** días hábiles para atenderlas.

| ID | Entregable  | Formalidades   | Fecha límite de entrega  | Formato de entrega       |
|----|---|--|--|--------------------------|
| 1  | Programa de trabajo de la capacitación                                | <p><b>GRUPO CYNTHUS</b> entregará a <b>"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b> el programa detallado de capacitación que incluya al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Caratula con el Título de la capacitación</li> <li><b>b)</b> Introducción y/o presentación.</li> <li><b>c)</b> Objetivo general de la capacitación</li> <li><b>d)</b> Índice temático de la capacitación                             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Duración</li> <li>ii. Modalidad</li> </ul> </li> <li><b>e)</b> Programa de trabajo de las sesiones de capacitación (describir con base en el temario).                             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Personal</li> <li>ii. Fechas (para la impartición de la capacitación por cada sesión).</li> <li>iii. Características del examen de certificación (señalar modalidad y tipo)</li> </ul> </li> <li><b>f)</b> Nombre del personal de <b>GRUPO CYNTHUS</b> que participa</li> <li><b>g)</b> Bibliografía</li> </ul> | Dentro de los <b>5 (cinco)</b> días hábiles posteriores a la notificación del fallo o adjudicación | Impreso y/o Electrónico. |
| 2  | Lista de asistencia de las personas servidoras públicas participantes | <p><b>GRUPO CYNTHUS</b> entregará a <b>"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b> la lista de asistencia de las personas servidoras públicas participantes con al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Fecha</li> <li><b>b)</b> Hora</li> </ul>   | Dentro de los <b>5 (cinco)</b> días hábiles posteriores a la conclusión de la capacitación         | Electrónico              |



| ID | Entregable   | Formalidades  | Fecha límite de entrega  | Formato de entrega    |
|----|--|---|--|-----------------------|
|    |  | c) Firma del capacitador, instructor y/o docente que la imparta   |  |                       |
| 3  | Material audiovisual utilizado y/o complementario de las sesiones de capacitación. | <b>GRUPO CYNTHUS</b> proporcionará para cada una de las personas servidoras públicas participantes el material del contenido de "EL SERVICIO" que incluya al menos las siguientes características:<br>a) Nombre<br>b) Hojas membretadas por " <b>EL PROVEEDOR</b> "   | Dentro de los <b>5</b> (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del fallo o adjudicación | Electrónico           |
| 4  | Constancia de participación de cada persona servidora pública participante.        | <b>GRUPO CYNTHUS</b> entregará la constancia de participación a cada persona servidora pública participante, que incluya al menos la siguiente información:<br>a) Logotipo y nombre de <b>GRUPO CYNTHUS</b><br>b) Nombre completo del participante<br>c) Título completo de la capacitación<br>d) Período de impartición<br>e) Duración<br>f) Fecha de expedición del documento<br>g) Nombre completo, cargo y firma del Instructor | Dentro de los <b>5</b> (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión de la capacitación         | Impreso y Electrónico |

## 5. Del Contrato

Periodo para la prestación del Servicio

| De   | Hasta                          |
|--|--------------------------------|
| El día hábil siguiente a la notificación del fallo o adjudicación. | <b>30 de noviembre de 2022</b> |

Vigencia del Contrato

| A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación | A partir de la firma del Contrato | Hasta                          |
|--|-----------------------------------|--------------------------------|
| Aplica   | No Aplica                         | <b>30 de noviembre de 2022</b> |

## 6. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en una sola exhibición a la conclusión de **"EL SERVICIO"**, previa aceptación del mismo, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibido. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica y/o cheques nominativos, por lo que **"GRUPO CYNTHUS"** presentará documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **GRUPO CYNTHUS** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **GRUPO CYNTHUS** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"EL SERVICIO"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **GRUPO CYNTHUS** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## 7. Garantías

**GRUPO CYNTHUS**, en caso de ser adjudicado, se apegará a las Garantías establecidas en el Anexo Técnico correspondiente a este SDI.

## 8. Penas Convencionales

**GRUPO CYNTHUS**, en caso de ser adjudicado, se apegará a las Penas Convencionales establecidas en el Anexo Técnico correspondiente a este SDI.

## 9. Deducciones

**GRUPO CYNTHUS**, en caso de ser adjudicado, se apegará a las Deducciones indicadas en el Anexo Técnico correspondiente a este SDI.

Ciudad de México a 25 de Abril de 2022.



Orlando César Rivero Segura  
 Representante Legal  
[orivero@cynthus.com.mx](mailto:orivero@cynthus.com.mx)  
 +52 (55) 9000 5222  
 Grupo Cynthus, S.A. de C.V.